

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

a) El Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén, FONDEMA es un fondo excepcional administrado por la Municipalidad de Angol, establecido en el presupuesto municipal 2021, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas de la comuna de Angol en relación con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

b) Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 06 de julio de 2021, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar las Bases de Postulación de Proyectos al Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén año 2021;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE las Bases de Postulación de Proyectos 2021 al Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén. Las comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas legalmente constituidas, podrán presentar a la Municipalidad de Angol un proyecto Socio-Cultural, debiendo cumplir con requisitos establecidos en las bases, como tener Personalidad Jurídica y Directiva legalmente constituida y vigente a la fecha de la presentación del proyectos, entre otros.

2. Publíquese el llamado a Concurso en la página web del Municipio.

3. El proceso de selección estará a cargo de una comisión de apertura y evaluación, conformada por el Administrador Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario, Encargado Unidad Fomento Productivo y Presidente Comisión DIDECO (Concejal).

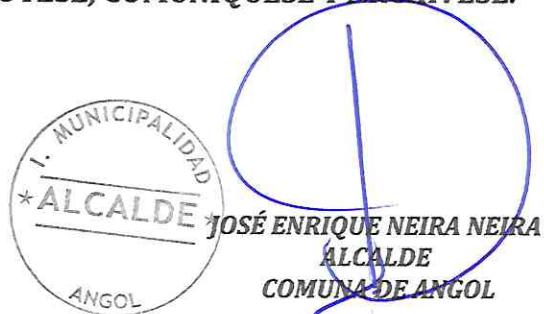
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



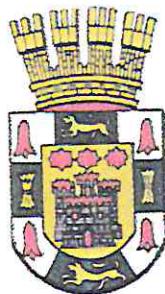
MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. DIDECO
- C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. PÁGINA WEB MUNICIPAL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL /
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2021

MEMORANDUM
N° 001

DE : Secretario Municipal (S)
A : Director Dpto. de Desarrollo Comunitario
Sr. Cristian Riffo Larenas
c.c : Pdta. Comisión DIDEKO
Concejal Beatriz Sanhueza Araya
c.c : Jefe Dpto. de Informática
Sr. Pablo Medina Poblete
c.c : Oficina de Comunicaciones
c.c : Oficina de Partes
c.c : Administrador Municipal
Sr. José Luis Bustamante Oporto
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 07de Julio de 2021

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 06.07.2021** el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar las Bases de Postulación de Proyectos al Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén año 2021, cuyo Cronograma se indica:

ETAPA	PERIODO
a) Entrega del Reglamento y Ficha de Postulación	07 de Julio al 15 de Julio de 2021
b) Entrega del Proyecto por parte de la Comunidad y Asociación Indígena Rurales y Urbanas	19 de Julio al 23 de Julio de 2021
c) Revisión de Antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora	26 de Julio al 30 de Julio de 2021
d) Aprobación de los Proyectos (Concejo Municipal)	03 de Agosto de 2021
e) Comunicación a las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas	06 de Agosto de 2021
f) Entrega de Recursos a Comunidades	13 de Agosto de 2021
g) Inicio de los Proyectos	16 de Agosto de 2021
h) Plazo para la Rendición de los Proyectos	30 de Noviembre de 2021

Se solicita al Dpto. de Informática y Oficina de Comunicaciones, efectuar la publicación correspondiente del Cronograma antes indicado en la Página Web Municipal, lo antes posible.

Le saluda atentamente,

Por orden del Sr. Alcalde.



MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe

MHA/rmh



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

FONDO DE DESARROLLO MAPUCHE WETREPEN

**BASES DE POSTULACIÓN DE
PROYECTOS 2021**



TITULO I

DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: El Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepén (en adelante FONDEMA) es un fondo excepcional administrado por la Municipalidad de Angol, establecido en el presupuesto Municipal 2021, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas de la comuna de Angol en relación con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y que Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. La Organización Postulante deberá reunir los

Siguientes Requisitos:

TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ ESTAR CIRCUNSCRITA AL TERRITORIO CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE ANGOL Y DEBERÁ HABER SIDO CREADA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA CONADI PARA TALES ORGANIZACIONES.

- ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 19.862.
 - ACTA FIRMADA POR MIEMBROS DE CADA COMUNIDAD EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.
- COPIA SIMPLE DE RUT Y LIBRETA DE AHORRO A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (sin importar dinero disponible).
- SE EXCLUYE DE ESTOS FONDOS A LAS ORGANIZACIONES QUE NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE COMUNIDAD O ASOCIACIÓN INDÍGENA RURAL O URBANA.-
- CUMPLIR CON LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES.-

ARTÍCULO 2: Para efectos de estas Bases se entenderá por COMUNIDADES O ASOCIACIONES INDÍGENAS RURALES O URBANAS toda agrupación de personas pertenecientes al pueblo Mapuche y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Provengan de un mismo tronco familiar;
- b) Reconozcan una jefatura tradicional;
- c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común.

ARTÍCULO 3: La Municipalidad de Angol deberá reflejar en el presupuesto Municipal los recursos necesarios destinados para ejecutar los proyectos que postulen al presente fondo.

El monto máximo del aporte Municipal no podrá superar la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) por cada Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana postulante al FONDEMA.-

TITULO II DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 4: Las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas legalmente constituidas, podrán presentar a la Municipalidad de Angol un proyecto Socio-Cultural que promueva la cosmovisión del Pueblo Mapuche fortaleciendo su Cultura, en cuanto a Tradiciones, Deportes, Insumos e Implementación, para que sean acogidos a tramitación. No se admitirán proyectos con fines comerciales o distintos a los indicados precedentemente.

Dicha presentación deberá realizarse en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Angol, ubicada en el Primer piso de las Dependencias de calle Caupolicán N°509, en las fechas que se señalan en el calendario establecido en el Artículo 14 de las presentes Bases, en horario de atención de público esto es de Lunes a Viernes entre las 09:00 hrs. y las 14:00hrs y se realizará en un sobre cerrado que contendrá toda la documentación solicitada, acompañada de un oficio Conductor con una copia, los que serán timbrados con la fecha, colocando además la hora de recepción.

El oficio deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural.
2. Nombre del proyecto.
3. Número telefónico y domicilio de Representante Legal.
4. Nombre, Rut, timbre y firma del presidente de la Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural.
- 5.- Rendición de cuentas de postulación de año anterior debidamente aprobada, cuando procediere.

ARTÍCULO 5: Los proyectos deberán ser entregados en la Ficha de Postulación que se acompaña como anexo a estas Bases y se entiende como parte integrante de las mismas, la que deberá ser firmada y timbrada por el Presidente de la Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana respectiva. Además deberá acompañar la documentación que a continuación se señala:

- a. Personalidad jurídica y directiva legalmente constituida y vigente a la fecha de la presentación del proyecto, lo que deberá acreditarse con un Certificado de Vigencia de la Organización y la Directiva entregado por la Conadi, con no más de 60 días de emisión.-
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme a lo establecido en la Ley 19.862, con no más de 60 días de emisión.-
- c. Copia simple del acta de asamblea en la que conste la aprobación del proyecto.



ARTÍCULO 6: Aquellas Organizaciones que no acompañen a su postulación todos los documentos solicitados en el artículo 5 y en la forma que se exige en las presentes Bases, serán devueltos a la respectiva Organización y quedarán por ese solo hecho excluidos de la postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos solicitados y acompañen toda la documentación pasarán a las siguientes etapas.

TITULO III DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7: Existirá una Comisión Evaluadora de los proyectos propuestos por las Comunidades o Asociaciones Indígenas (Mapuches) Rurales o Urbanas, la que estará integrada por:

- a. Administrador Municipal.
- b. Secretario Comunal de Planificación.
- c. Director de Desarrollo Comunitario.
- d. Jefe Fomento Productivo.

Presidente Comisión Dideco. (Concejal)

ARTICULO 8: A la Comisión determinada en el Artículo anterior, le corresponderá estudiar los Proyectos presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas, tomando en consideración la factibilidad técnica, legal, económica y social. Una vez estudiados los proyectos la Comisión emitirá un Informe al Sr. Alcalde quién dispondrá su presentación al Honorable Concejo Municipal.

El informe de la comisión considerará la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, la manera en que ésta favorece el fortalecimiento de la cosmovisión del Pueblo Mapuche, sin perjuicio de agregar cualquier otro antecedente que estime conveniente.

Al momento de emitir su informe la comisión tendrá presente en el procedimiento de asignación de recursos, parámetros y condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes, como asimismo deberá considerar reglas de inhabilidad que eviten conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

TITULO IV DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 9: Una vez que el Honorable Concejo Municipal se pronuncie sobre los proyectos, el Sr. Alcalde de la Comuna notificará de la aprobación de los mismos a las respectivas Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas. Esta notificación se realizará mediante comunicación escrita al Representante Legal de la entidad postulante.-

ARTÍCULO 10: La resolución favorable sobre los Proyectos FONDEMA aprobados por el Honorable Concejo Municipal requerirá de Decreto Alcaldicio, el que deberá contemplar el aporte del Municipio.

TITULO V DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 11: La ejecución de los proyectos comprenderá las siguientes etapas:

- a. Entrega del aporte en dinero por parte de la Municipalidad de Angol a la Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana que hubiere resultado beneficiada con la ejecución de su proyecto a través del FONDEMA.-
- b. La Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana respectiva deberá contratar los servicios correspondientes o adquirir los materiales o bienes muebles solicitados para la ejecución de su proyecto.
- c. La rendición del Proyecto deberá incluir el estado de inversión de la totalidad de los recursos recibidos, detallando con claridad los gastos que se realicen con lo aportado por la Municipalidad.
(Boletas y Facturas originales)

ARTICULO 12: Una vez Adjudicados los Fondos, la Dirección de Desarrollo Comunitario designará al Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias como Inspector/a para supervisar, facilitar y controlar los Proyectos Adjudicados, quien contará con apoyo del jefe de Fomento Productivo. El/la Inspector/a, velará para que los materiales o bienes muebles adquiridos, que se financian con la ejecución del proyecto a través del FONDEMA, se ejecuten y rindan de acuerdo a las bases del Proyecto. El Inspector, cuando el Proyecto lo requiera, solicitará la Asesoría Técnica necesaria a SECPLA y/o a la Oficina de Proyectos dependiente de DIDEKO.-

Una vez verificado lo anterior, el Inspector emitirá a la respectiva Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural un Certificado que acredite el cumplimiento en la ejecución del proyecto. Para la



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

elaboración del Informe, el Inspector debe coordinar con el Representante Legal de la Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural que corresponda.-


Ejecutados y rendidos los proyectos, el Inspector en compañía de las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas, rendirán cuenta por escrito mediante informe al Concejo, con documentos y fotografías de lo ejecutado con los Fondos Asignados.

TITULO VI DE LOS PLAZOS

ARTICULO 13: El cronograma para el FONDEMA correspondiente al año 2021 será el siguiente:

ETAPA	PERIODO
a. Entrega del Reglamento y Ficha de Postulación	07 al 15 de Julio de 2021.-
b. Entrega del Proyecto por parte de la Comunidad y Asociación Indígena Rural y Urbanas.	19 a 23 de Julio de 2021.-
c. Revisión de Antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora.	26 al 30 de Julio de 2021.-
d. Aprobación de los Proyectos (Concejo Municipal)	03 de Agosto de 2021.-
e. Comunicación a las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas.	06 de Agosto de 2021.-
f. Entrega de recursos a las comunidades	13 de Agosto de 2021
g. Inicio de los proyectos	16 de Agosto 2021.-
h. Plazo para la Rendición de los Proyectos	Hasta 30 de Noviembre de 2021.-

El Sr. Alcalde de la comuna presentará al Honorable Concejo Municipal el listado de proyectos de las Comunidades o Asociaciones Indígenas Urbanas o Rurales ya aprobados para su ejecución.



TITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 14: El incumplimiento en el plazo que tienen las Comunidades o Asociaciones Indígenas Urbanas o Rurales para iniciar el proyecto, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa FONDEMA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de las presentes Bases. Respecto de los fondos que se les hubiere entregado, deberán ser restituidos en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que declare el incumplimiento y ordene la restitución mediante comunicación escrita al Representante Legal de la entidad afectada.-

ARTÍCULO 15: Qedarán fuera de postulación en forma automática todos los proyectos que:

- a. No cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.-
- b. No acompañen la totalidad de documentación solicitada en las presentes Bases.-
- c. Que no sean compatibles con los planes y políticas Municipales en relación con el fortalecimiento de la cosmovisión del pueblo Mapuche.

TITULO VIII DE LA DIFUSIÓN

ARTICULO 16: Una vez aprobadas y decretadas las presentes bases, estas serán publicadas a través del sitio web del municipio www.angol.cl, redes sociales asociadas, sin perjuicio de la disposición en formato físico que se podrá entregar en la oficina de partes del Municipio a petición de los interesados.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

ANEXO POSTULACIÓN NÓMINA DE LOS BENEFICIARIOS

La siguiente nómina de personas serán beneficiados directos del Proyecto:
Nombre del proyecto:

“.....”

NOMBRE	R.U.T.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	

.....
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE PRESIDENTE DE LA
ORGANIZACION

Nota: - Los beneficiarios deben ser miembros activos de la organización.-



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

ANEXO POSTULACIÓN

FORMULARIO DE POSTULACION PROYECTO AL FONDO DE DESARROLLO MAPUCHE WETREPEN (FONDEMA)

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- NOMBRE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA:

3.- ORGANIZACIÓN SOCIAL POSTULANTE:

3.1 NOMBRE:.....

3.2 PERSONALIDAD JURIDICA:.....

3.3 NÚMERO DE INSCRITOS ACTIVOS EN LA ORGANIZACIÓN:.....

3.4 UBICACIÓN.....

4.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

5.- NÚMERO DE PARTICIPANTES ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.

..... (Se solicita fotocopia del Libro de Registro de Socios)

..... Hombres

..... Mujeres

..... Adultos Mayores Hombres

..... Adultos Mayores Mujeres

6.- AREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO (Marcar con una cruz lo que corresponda)

- a.- Promoción del Turismo (emprendimientos gastronómicos, Ulkantún, etc).....
- b.- Rescate de Tradiciones (artesanía, Trawun, Encuentro de Kinches, etc).....
- c.- Difusión de Cultura y Deportes (Palín, Juegos, Intercambio de Semillas, etc).....
- d.- Otros..... (Especificar)

7.- SECTOR Y LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO

1.- SECTOR: A.- RURAL
(Marque con una cruz)

B.- URBANO

8.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE COMPLETO

DOMICILIO

TELEFONO

.....
FIRMA

10.- FECHA DE POSTULACION DIA

MES

FECHA DE INGRESO PROYECTO
OFICINA DE PARTES
(Ratifica Oficio Entrega) DIA

MES



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

COMPROBANTE POSTULACION FONDEMA

FECHA DE POSTULACION DIA

MES

FECHA DE INGRESO
PROYECTO A OFICINA
DE PARTES

DIA

.....
MES
.....

FIRMA Y TIMBRE OFICINA DE PARTES